



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

RESOLUCION AGT N° 162/23

Buenos Aires, 29 de agosto del 2023

VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley N° 1903, según texto consolidado y modificado por ley 6.549, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asigna al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es receptado por el artículo 1° de la Ley 1.903.

Que como consecuencia de los caracteres de autonomía y autarquía impuestos al Ministerio Público Tutelar, se presentan y puede preverse que se susciten situaciones judiciales y administrativas en las que se requiera una representación judicial de este organismo, como así también su patrocinio letrado.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos (Decto. N° 1510/97) en el artículo 1° determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3° de la Ley citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, el artículo 41 del Código Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone en su último párrafo que: "...La representación de las autoridades administrativas se efectúa indistintamente, a través del medio señalado en el párrafo precedente, o a través de acto administrativo emanado de la Procuración General o, en su caso, de la más alta autoridad del ente respectivo, supuestos en los que existe la carga de glosarse a las actuaciones copia autenticada del acto de apoderamiento."

Que, al respecto, es dable indicar que el párrafo referido ut supra hace a la esencia del tipo de proceso Contencioso Administrativo en el que una de las partes será la Administración Pública, caso en el que la personería de sus representantes puede ser acreditada por la resolución respectiva de la procuración General o de la más alta autoridad del ente representado en ese caso (Carlos F. Balbín Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Comentado y Anotado- Tomo I- Segunda Edición Artículo 41 -pag.200- Abeledo Perrot.

Que, la Resolución AGT N° 89/21 aprueba la estructura orgánica del Ministerio Público Tutelar conforme sus misiones y funciones, entre ellas, las de la Dirección de Despacho Legal y Técnica.

Que a fin de dar cumplimiento con la misión que le cabe a este Ministerio Público Tutelar, se debe garantizar su normal funcionamiento a través de una adecuada, segura y eficaz organización funcional, corresponde otorgar poder judicial a las Dras. Cecilia Beatriz DE VILLAFÑE, DNI N° 12.949.005 y Gabriela Marcela FRANCINELLI, DNI N° 18.484.633, para que, en el ámbito estrictamente judicial y administrativo, puedan ejercer la representación de este Ministerio Público Tutelar con el objeto de llevar a cabo procesos judiciales y/o administrativos en los que se encuentre inmerso el mismo, ya sea como actor o demandado, como así también llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al mejor cumplimiento de la manda constitucional.

Que, asimismo, corresponde autorizar a las Dras. María Teresa MATABACAS, DNI N° 11.566.500 y Alicia Mónica GIL PRELI, DNI N° 14.895.872, para asumir el patrocinio judicial del Ministerio Público Tutelar en los juicios en que este sea parte o tercero y/o interesado, o en los casos en los que sea menester su representación.

Que, cabe señalar que el artículo 3 de la Ley N° 23.187, en su inciso A apartado tercero dispone que : No se podrá ejercer la profesión de abogado en la Capital federal en los siguientes casos: a) *Por incompatibilidad...3 Los magistrados, funcionarios y empleados judiciales de cualquier fuero y jurisdicción; los que se desempeñen en el ministerio público, Fiscalía Nacional de Investigaciones administrativas, los integrantes de Tribunales*



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

Administrativos excepto cuando el ejercicio profesional resulte una obligación legal, representando o patrocinando al Estado nacional, provincial o municipal.

Que, en tal sentido, las profesionales cuyo patrocinio se autoriza deberán gestionar los trámites pertinentes ante el Colegio Público de Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por todo ello en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley 1.903 texto consolidado,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE:

Artículo 1.- Apoderar a las Dras. Cecilia Beatriz DE VILLAFANE, DNI N° 12.949.005 y Gabriela Marcela FRANZINELLI, DNI N° 18.484.633 para que, en el ámbito estrictamente judicial y administrativo, puedan ejercer la representación de este Ministerio Público Tutelar con el objeto de llevar a cabo procesos judiciales y/o administrativos en los que se encuentre inmerso el mismo, ya sea como actor o demandado, como así también llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al mejor cumplimiento de la manda constitucional.

Artículo 2.- Autorizar a las Dras. María Teresa MATABACAS, DNI N° 11.566.500 y Alicia Mónica GIL PRELI, DNI N° 14.895.872, a asumir el patrocinio judicial del Ministerio Público Tutelar en los juicios en que este sea parte o tercero y/o interesado, o en los casos en los que sea menester su representación.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 3.- Establecer que las profesionales autorizadas en el artículo 3 de la presente, deberán gestionar los trámites pertinentes ante el Colegio Público de Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en la página web del Ministerio Público Tutelar y comuníquese a la Dirección de Despacho Legal y Técnica y a las interesadas. Cumplido, archívese. -



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Carolina Stanley
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL

REG. N° 162/2023 T° XXIV F° 459-461 FECHA 29/8/2023

CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar

